

21 de enero de 2022  
AIM-005-2022

MBA  
José Manuel Ulate Avendaño  
**Alcalde de Heredia**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con fundamento en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292, referente al seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, le comunico que se procedió a realizar el **seguimiento al informe Nro. AI-05-2018, “INFORME DE CONTROL INTERNO REFERENTE A LA INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL COBRO DE LOS TRIBUTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**

La Auditoría Interna ejecutó en el año 2018, un estudio cuyo objetivo era realizar un análisis de la calidad de la información contenida en el sistema de facturación que se tenía en operación para el cobro de los tributos municipales. En función del seguimiento que debía dársele a las recomendaciones del informe AI-05-2018, se promovió la Contratación Directa 2021CD-000143-01, denominada “Contratación de servicios profesionales para asesoría y acompañamiento en la ejecución de pruebas Técnicas”, cuyo adjudicado fue el Lic. Gerardo Marín Tijerino, especialista en Tecnologías de Información.

En ese informe se emitieron las siguientes recomendaciones al Alcalde de Heredia, Máster José Manuel Ulate Avendaño:

**4.1.1 Integrar una comisión institucional o un grupo de trabajo experto a lo interno, que coadyuve a la Administración con la planificación y el control del avance en temas como la depuración y actualización de la base de datos del SIAM en materia tributaria, así como en la revisión de la formulación e implementación de políticas, directrices, procedimientos y herramientas de control tributarios que deban de implementarse para dicha depuración. Esta recomendación de dirección debe cumplirse a más tardar el 30 de noviembre de 2018.**

Con el oficio AMH-0999-2021, del 5 de octubre 2021, el Máster Ulate Avendaño, realizó la conformación del equipo, integrado por Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria; Licda. Ana María González González, Gestora de Tecnologías de Información; Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez, Gestora de Servicios Tributarios; Ing. Karina Oviedo Hernández, Coordinadora de Ingeniería de Procesos; MIL

Angela Aguilar Vargas, Vice Alcaldesa; Ing. Juan Carlos Ramírez Orozco, Catastro y Valoración.; asimismo, para apoyo en el seguimiento se instruyó a la MAP. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno.

El nombramiento de dicha comisión consta en el oficio AMH-1185-2018 del 05 de octubre 2018, el cual se aportó como anexo a su oficio.

**De conformidad con la documentación aportada, esta recomendación se da por razonablemente por cumplida.**

**4.1.2 Ordenar a las unidades administrativas relacionadas con la administración de los sistemas de información referentes a cobro de los tributos municipales, un plan de acción que detalle los plazos, las actividades y los responsables a realizar, para subsanar las inconsistencias detectadas en la base de datos institucional, dentro de las cuales, como mínimo, se deberá evidenciar, las acciones que a continuación se detallan, debiendo estar cumplida esta recomendación de control (plan de acción), a más tardar el 30 de enero de 2019; a saber:**

- i. Acciones para subsanar las inconsistencias que se reflejan en la base de datos institucional en lo que respecta a la conformación de los números de cédulas físicas y jurídicas que se tienen registrados y la relación de estas con los nombres y apellidos de los contribuyentes nacionales y extranjeros. (ver comentario 2.1).
- ii. Acciones para subsanar en la base de datos institucional los registros de fallecidos que aún se encuentran activos; Nombres y apellidos de contribuyentes que en la base de datos institucional no concuerdan con los registrados en el TSE; la clasificación de las cédulas (físicas -jurídicas) vrs nombre de la persona física o jurídica con la que se registra; las direcciones de los contribuyentes que son omisas o con errores en la base de datos institucional; los registros duplicados; los registros con los campos del GIS en o; los registros de fincas que no poseen el número de filial; la identificación de propiedades que no pertenecen al Cantón Central de Heredia; los porcentajes de participación de los propietarios en los registros de fincas que cumplen con porcentajes de participación menores al 100%. (Ver comentario 2.2.)
- iii. Acciones para corroborar que las cédulas físicas que se registran con personas jurídicas y viceversa, se ajusten conforme la naturaleza del nombre y de la cédula que corresponde en la realidad. (Ver comentario 2.2)

- iv. Acciones para revisar y actualizar todas aquellas propiedades con base imponible cero o montos inferiores a un millón de colones (como mínimo, ya que existen otras categorías también sujetas a revisión), con el fin de determinar su procedencia o ajuste y cobro del tributo si correspondiera. (ver comentario 2.3)
- v. Acciones para revisar y actualizar todos aquellos registros nichos de cementerios privados que se reflejan en la base de datos con base imponible cero y que deben ser sujetos al cobro de bienes inmuebles. (ver comentario 2.3)
- vi. Medidas correctivas para que en el archivo de la base de datos institucional en el cual se registran la totalidad de los cobros que ha realizado la Institución sean clasificados con fundamento en políticas y procedimientos que sustenten adecuadamente el registro de cada categoría, así como de sus respaldos, sin excepción, priorizando las categorías de “Eliminados” e “Incobrables”. (Ver comentario 2.4)
- vii. Medidas pertinentes a fin de que el pendiente de cobro y la conformación de este sea analizado y clasificado con fundamento en políticas y procedimientos técnicos y actualizados que sustenten adecuadamente cada categoría, así como de sus respaldos. sin excepción, priorizando las categorías de “Eliminados” e “Incobrables”. (Ver comentario 2.4)

Con el propósito de realizar dicho análisis, el área de Servicios de Tecnologías de Información suministró un respaldo de la base de datos del Sistema de Facturación que se tiene en operación en la Municipalidad para el cobro de los tributos municipales (SIAM), con corte al 17 de setiembre del 2021, obteniendo los siguientes resultados:

**1) Acciones para subsanar las inconsistencias respecto de la conformación de los números de cédulas físicas y jurídicas registrados y su relación con los nombres y apellidos de los contribuyentes. (ver comentario 2.1)**

En el informe AI-05-2018, se consignó en ese entonces, que se habían identificado 598 registros que mostraban números de cédulas con caracteres alfanuméricos; 980 registros mostraban números de cédulas con menos dígitos de los establecidos oficialmente o iguales a cero para personas físicas nacionales y contrario a esto, 76 registros con cédulas de 11 dígitos y 341 registros con cédulas con más de 12 dígitos.

Para la realización de las pruebas pertinentes, se hizo una fusión de los archivos “**fincas**”, “**propietarios fincas**” y “**dirección propietarios**”, utilizando los criterios de los campos “**GIS**”, “**cedula**”, “**finca**” y “**filial**” para formar una sola tabla denominada “**PT 02 02 01 PROPIETARIOS+DIRECCION PROPIET+FINCAS**” con 84.289 derechos

de propiedad, que corresponden a 64.105 fincas, con el propósito de evaluar los avances en cuanto a la estrategia implementada por la Administración para mejorar la calidad de la información en la base de datos del Sistema de Información Municipal (SIAM).

Considerando que una persona puede tener más de un derecho de propiedad, se hizo un filtro de los 84.289 derechos de propiedad, donde se considerara un único registro cuando el número de cédula se repetía más de una vez para un mismo contribuyente, obteniendo que esa cantidad de derechos de propiedad están relacionados a 59.359 número de cédula, sobre los cuales se hizo la prueba para verificar el grado de avance sobre la corrección de números de cédula de los contribuyentes, con el siguiente resultado:

<b>Cuadro Nro.1</b>	
<b>Municipalidad de Heredia</b>	
<b>Inconsistencias en cedulas de identidad</b>	
<b>Longitud</b>	<b>Cantidad registros</b>
Cedulas alfanuméricas	158
Cedulas menores a 9 dígitos	232
Cedulas 9 dígitos	49.388
Cedulas 10 dígitos	7.431
Cedulas 11 dígitos	66
Cedulas 12 dígitos	1.852
Cedulas mayores 12 dígitos	232
<b>Total</b>	<b>59.359</b>
<b>FUENTE: PT 02 02 02 PRUEBA CEDULAS DE IDENTIDAD</b>	

Según el cuadro anterior, 688 contribuyentes (158+232+66+232) muestran números de cédula que no son concordantes con los criterios definidos por las autoridades competentes. No obstante, **hubo una mejora significativa del 66% en la corrección de este tipo de inconsistencias en relación con el dato señalado en el punto 2.1 del informe 05-2018, que era de 1.995 registros inconsistentes.**

**2) Acciones para subsanar: registros de fallecidos como contribuyentes activos; Nombres y apellidos de contribuyentes que no concuerdan con los registrados en el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) ; direcciones omisas o con errores; registros duplicados; registros con los campos del GIS en 0; registros de fincas que no poseen número de filial; identificación de propiedades que no pertenecen al Cantón Central de Heredia; porcentajes de participación de los propietarios en los registros de fincas que cumplen con porcentajes de participación menores al 100%. (Ver comentario 2.2)**

- i. En el periodo 2018, se detectaron 152 registros de personas que se encontraban en condición de fallecidos en el Padrón de Nacimientos del Tribunal Supremo de Elecciones, sin embargo, se mantenían como registros activos en la base de datos de la Municipalidad de Heredia. Se cotejaron los números de cédulas de los

contribuyentes activos que están inscritos con derechos de propiedad en la Municipalidad de Heredia versus el maestro de defunciones del TSE al 30 de setiembre del 2021, encontrándose que al menos 13 personas que se identifican como fallecidas por el TSE, se mantienen como activos en los registros de la Municipalidad. **(PT 02 02 03 PRUEBA DEFUNCIONES)**

Sin embargo, se hace la aclaración, que eventualmente estos casos pueden corresponder a fallecimientos que se presentaron después del estudio de fiscalización realizado en el periodo 2018, y que dio origen al Informe AI-05-2018; por ello es importante, que a pesar de la mejora y el avance sustantivo que también se ha mostrado en este tipo de inconsistencias, que la Administración Municipal mantenga procesos periódicos de revisión y cotejo de información personal de los contribuyentes con la que administra el TSE, con el propósito de mantener actualizados los datos personales de los contribuyentes. Es importante mencionar que, de ser error del TSE, debe realizarse la anotación pertinente en la base de datos institucional.

- ii. De la cantidad de 84.289 derechos de propiedad que al 17 de setiembre del 2021, se mantenían activos en las bases de datos, se identificaron aproximadamente 1,271 que correspondían a fincas que están exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, por corresponder a fincas clasificadas como del Estado o que pertenecen a la Municipalidad, a diferentes Instituciones Públicas, Temporalidades de la Iglesia Católica, Cruz Roja, Asociaciones de Desarrollo Comunal o a Juntas de Educación, esto de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Bienes Inmuebles. **(PT 02 02 04 PROPIETARIOS ACTIVOS FINCAS EXENTAS)**

Sobre los 83.018 derechos de propiedad restantes **(PT 02 02 05 PROPIETARIOS ACTIVOS SIN FINCAS EXENTAS)**, se identificaron 456 registros que presentan la dirección fiscal en blanco, y de ellas 201 también presentan en blanco la dirección para notificación. Asimismo, llama la atención que, de estos casos, si bien en el campo “DIRECCIÓN” en algunos registros se hace referencia a lotes en cementerios privados, en la mayoría de los casos, se indica en ese campo, que la finca no se pudo ubicar. **(PT 02 02 06 PRUEBA DIRECCIONES.)**

Es importante que la Administración preste atención a esta falta de información sobre direcciones de los contribuyentes, ya que se incrementó en un 24%, en relación con el estudio del 2018, donde se identificaron en ese entonces 368 registros en esa condición; esa información es indispensable en el evento de que se deban realizar notificaciones para ejercer acciones de cobro administrativo o judicial para recuperar cuentas morosas.

**iii.** Asimismo, de los 84.289 derechos de propiedad que al 17 de setiembre del 2021, se mantenían activos en las bases de datos, se identificaron 16 derechos de propiedad asociados a un número de filial y a un número de finca, cuyo porcentaje de participación en esos derechos era “0” (**PT 02 02 07 PRUEBA PORCENTAJE CERO**).

También, para las propiedades en las que figuran más de un propietario, se hizo una sumarización por número de finca, encontrándose 2.774 casos, donde el porcentaje de participación de los derechos de propiedad sobre esos inmuebles fue superior al 100%. Llama la atención el caso de la finca Nro. 900000, donde hay 1.794 derechos y todos conservan el 100% de la propiedad (**PT 02 02 08 PORCENTAJES MAYORES A 100**).

Es importante que se actualicen dichos porcentajes en las tablas que hacen referencia a este campo, ya que puede estar afectando los ingresos que debe percibir la Municipalidad de Heredia por concepto de bienes inmuebles. Igualmente, se debe analizar si estos errores obedecen a un problema de migración de datos de la plataforma anterior al nuevo sistema, en cuyo caso se debe tomar las medidas pertinentes para depurar la información o bien, realizar las aclaraciones que correspondan en la base de datos institucional, a fin de que se evidencie la situación de la finca en cuestión.

**iv.** También, de los 84.289 derechos de propiedad que al 17 de setiembre del 2021, se mantenían activos en las bases de datos, se identificaron 10 derechos de propiedad asociados a un número de filial, pero no tienen ninguna referencia del número de finca o de folio real, pudiendo ser que esa información no fue ingresada en su momento a las tablas correspondientes por lo que debe la Administración proceder con la revisión respectiva. (**PT 02 02 09 PRUEBA FILIALES**)

**v.** En cuanto a contribuyentes inscritos en el Ministerio de Hacienda en el 2020, que realizan actividades lucrativas en el Cantón de Heredia, de acuerdo con los datos suministrados por la Unidad de Servicios Tributarios de la Municipalidad, en ese periodo, eran 10.832. (**PT 02 02 10 CONTRIBUYENTES ACTIVIDADES LUCRATIVAS 2020**). Al cotejar esos registros con las tablas de “Propietarios\_Patentes” y “Encabezado\_Declara\_Patentes”, a través del campo común “cedula”, se identificaron 10.709 registros que no coincidían con ese criterio, es decir, no están en las bases de datos de la Municipalidad de Heredia en lo que respecta a patentes. (**PT 02 02 12 PRUEBA ACTIVIDADES LUCRATIVAS**)

Si bien es cierto, la misma Administración Municipal, para el informe 05-2018, entre otras cosas señaló, que se debía tener claro que la base de datos de contribuyentes que se recibe del Ministerio de Hacienda alberga gran cantidad de contribuyentes que se inscriben en esa Institución pero no realizan labores en el Cantón Central de Heredia, o son profesionales liberales que no son sujetos al impuesto municipal, al igual se les indicó en su momento, que los registros detectados en esa condición, se convierten en un insumo importante para la Administración, con el propósito de identificar posibles contribuyentes

que no estén pagando los tributos municipales (Contribuyentes ocultos) y así ejercer las acciones con el fin de que se pongan a derecho. En este sentido, es importante que la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria y la Sección de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia, gestione las acciones necesarias para realizar una valoración exhaustiva de la información que le suministra la Dirección General de Tributación periódicamente sobre contribuyentes inscritos en esa Dirección vrs los registros municipales. **(PT 02 02 12 PRUEBA ACTIVIDADES LUCRATIVAS)**

vi. Respecto al tema de “**Registros de propiedades con información desactualizada e inconsistencias en la base imponible de bienes inmuebles**”, como se indicó en el apartado ii), de la cantidad de 84.289 derechos de propiedad que al 17 de setiembre del año 2021, se mantenían activos en las bases de datos, se identificaron cerca de 1,271 que correspondían a fincas que están exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles.

Sobre el análisis respectivo, sobre los 83.018 derechos de propiedad restantes, se obtuvo los siguientes resultados:

<i>Cantidad registros</i>	<i>Detalle de la base imponible</i>	<i>Archivo de referencia</i>
2.398	Base imponible “0”	PT 02 02 14 BASE IMPONIBLE 0
8.141	Base imponible menor o igual a 1 millón de colones	PT 02 02 15 BASE IMPONIBLE MENOR 1 MILLÓN
24.427	Base imponible entre 1 y 10 millones de colones	PT 02 02 16 BASE IMPONIBLE ENTRE 1 Y 10 MILLONES
13.388	Base imponible entre 10 y 20.8 millones de colones	PT 02 02 17 BASE IMPONIBLE ENTRE 10 Y 20.8 MILLONES
30.737	Base imponible entre 20.8 y 100 millones de colones	PT 02 02 18 BASE IMPONIBLE ENTRE 20.8 y 100 MILLONES
3.710	Base imponible entre 100 y 1.000 millones de colones	PT 02 02 19 BASE IMPONIBLE ENTRE 100 Y 1000 MILLONES
202	Base imponible entre 1.000 y 10.000 millones de colones	PT 02 02 20 BASE IMPONIBLE ENTRE 1000 Y 10 MIL MILLONES
15	Base imponible entre 10.000 y 100.000 millones de colones	PT 02 02 21 BASE IMPONIBLE ENTRE 10 MIL Y 100 MIL MILLONES
<b>83.018</b>	<b>Total</b>	

Del análisis anterior, se desprende que aparte de 2.398 derechos de propiedad que tienen un valor imponible de “cero colones”, también se identificaron 45.956 derechos de propiedad activos (8.141+24.427+13.388) con un valor imponible entre ₡0,01 y ₡20,8 millones. Es decir, aproximadamente el 55% de esos derechos presentan un valor imponible inferior a 45 (cuarenta y cinco) salarios base, monto mínimo para ser objeto de exoneraciones legales, fijada en ₡462.200,00 para el periodo 2021; lo cual podría estar impactando negativamente las finanzas municipales, debido a que esos valores eventualmente pueden estar desactualizados.

**3) Acciones para revisar y actualizar los registros de nichos de cementerios privados con base imponible cero y que deben ser sujetos al cobro de bienes inmuebles. (ver comentario 2.3)**

De los 83.018 derechos de propiedad que están registrados en las bases de datos de la Municipalidad, 3.002 (3.6%) de ellos, se identificaron como lotes en cementerios privados, de los cuales, uno presenta una base imponible de “o colones”, otro, una base imponible de ¢2.860.003.265,00 y los demás tienen bases imponibles que van desde ¢201.970,00 hasta ¢203.810.456,96. (PT **02 02 22 NICHOS CEMENTERIOS PRIVADOS**)

Es importante mencionar, que en el oficio DST-190-2018 del 11 de setiembre 2018, se le había comunicado a esta Auditoría Interna, que existe en el Cantón Central de Heredia los dos cementerios privados más grandes del país con más de veinte mil registros, de los cuales su valor oscilara entre los 800 mil y 3 millones de colones. Señalo el oficio, que a finales del 2017, se le aplicó un avalúo masivo a todos los nichos no declarados de Jardines del Recuerdo, por lo que no quedarían en ese campo Santo, valores menores a 1 millón de colones.

Si bien es cierto, en el caso de los lotes en cementerios privados, se ha dado una mejora significativa en relación con el estudio anterior, donde se habían identificado 19.211 registros que correspondían a nichos en cementerios privados, cuya base imponible era de “o” colones, debe la Administración Municipal continuar prestando atención especialmente a los lotes que presentan valores bajos, así como a los que se identifican con el código “GIS” 406961800, 41361860F y 406962000, cuyos valores están entre ¢150.8 millones y ¢2.860 millones, ya que es posible que estos últimos presenten errores de digitación del monto, por cuanto no son razonables.

A propósito, se reitera lo indicado en el informe anterior, en cuanto a que en la directriz ONT-2-2014, del Órgano de Normalización Técnica (ONT), dirigida a las Municipalidades y Concejos de Distrito, se realiza la aclaración de que las municipalidades pueden y deben cobrar el impuesto de bienes inmuebles a estas propiedades en aquellos cementerios que no pertenezcan a la Municipalidad o a alguna otra persona o institución no sujeta a dicho tributo.

- 4) Medidas correctivas para que en el archivo donde se registran la totalidad de los cobros realizados por la entidad sean clasificados con fundamento en políticas y procedimientos que sustenten adecuadamente el registro de cada categoría, así como de sus respaldos, sin excepción, priorizando las categorías de “Eliminados” e “Incobrables”. (Ver comentario 2.4)

Se hizo una clasificación del archivo “Cobro\_Muni” por categoría de cobro, para establecer el saldo de cada una de sus cuentas, con el siguiente resultado:

**Municipalidad de Heredia**  
**Auditoría Interna**  
**Estado de las cuentas por cobrar por categoría de cobro**  
**Al 17 de setiembre 2021**

Categoría de Cobro	TOTAL
-ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	316 896 643,16
-ALQUILER DE MERCADO-OTROS NO TRIBUTARIOS	3 539 134 888,27
-CERTIFICACIONES HISTÓRICAS DE PROPIEDAD	226 043 908,94
-DERECHOS DE CEMENTERIO-VENTA DE NICHOS DE CEMENTERIO	4 970 561,60
-DERECHOS DE CEMENTERIO	5 264 114,00
-IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	60 076 595 433,26
-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIÓN	4 910 891 023,93
-INTERESES SOBRE ATRASO PAGO DE TRIBUTOS	3 120 900,23
-MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO-ALQUILER DE NICHOS DE CEMENTERIO-DERECHOS DE CEMENTERIO	3 575 298 181,77
-MULTAS	3 667 323 408,85
-OTROS NO TRIBUTARIOS	90 000,00
-PATENTES COMERCIALES	52 550 718 210,04
-PATENTES DE LICORES	2 975 850 840,10
-RECOLECCIÓN DE BASURA RESIDENCIAL, COMERCIAL O INDUSTRIAL	16 321 052 539,82
-SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES Y CAÑOS-MULTAS	4 219 649 560,12
-TIMBRES PRO-PARQUES NACIONALES-CERTIFICACIONES HISTÓRICAS DE PROPIEDAD	955 325 202,41
<b>Total</b>	<b>153 348 225 416,50</b>

Estas cuentas mantenían los siguientes estados:

**Municipalidad de Heredia**  
**Auditoría Interna**  
**Estado de las cuentas por cobrar por estado**  
**Al 17 de setiembre 2021**

Nombre del estado	Monto colones
CANCELADO	101 653 507 917,85
COBRO ADMINISTRATIVO	876 481 123,90
COBRO JUDICIAL	505 628 023,47
EJECUTADO	338 200 194,56
ELIMINADO	40 811 543 532,07
INCOBRABLE	1 304 462,80
PENDIENTE	7 209 330 830,69
PENDIENTE DE TRASLADO	1 485 378 462,91
RESOLUCIÓN	284 025 004,36
TRASLADO A COBRO JUDICIAL	182 825 863,89
<b>Total</b>	<b>153 348 225 416,50</b>

Por otra parte, de acuerdo con la información suministrada en el correo electrónico del 23 de noviembre del 2021, por la funcionaria Hellen Bonilla Gutiérrez, Gestora de Servicios Tributarios, los siguientes estados no forma parte del pendiente de cobro: "CANCELADO", "EJECUTADO" y "ELIMINADO". Una vez excluidos los estados anteriores, la Municipalidad presentaba al 17 de setiembre del 2021, un pendiente de cobro por \$10.544.973.772,02, donde aproximadamente el 16% (\$1.630.769.013,20) tiene más de 5 años de atraso, tal como se muestra a continuación: **PT 02 02 25 Correo del 23 de noviembre 2021**

**Municipalidad de Heredia  
Pendiente de Cobro  
Al 17 de setiembre 2021**

ANO	COBRO ADMINISTRATIVO	COBRO JUDICIAL	INCOBRABLE	PENDIENTE	PENDIENTE DE TRASLADO	RESOLUCION	TRASLADO A COBRO JUDICIAL	Total
1990	40 553,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40 553,61
1991	54 071,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54 071,48
1992	54 071,48	0,00	0,00	0,00	37 968,90	0,00	6 287,40	98 327,78
1993	58 263,08	0,00	0,00	0,00	101 029,60	0,00	8 383,20	167 675,88
1994	62 735,13	0,00	0,00	0,00	104 920,30	0,00	8 383,20	176 038,63
1995	66 576,48	0,00	0,00	1 000,00	487 342,40	0,00	8 383,20	563 302,08
1996	150 089,92	2 993,52	0,00	718 183,58	1 186 123,15	10 048,00	50 205,24	2 117 643,41
1997	217 654,52	15 876,72	0,00	367 897,80	2 207 562,70	34 784,52	134 477,70	2 978 253,96
1998	213 950,36	22 486,84	0,00	146 358,38	3 744 733,88	22 799,76	177 016,28	4 327 345,50
1999	211 642,72	28 824,24	0,00	214 832,43	6 649 564,41	54 015,96	177 953,78	7 336 833,54
2000	255 984,50	30 296,76	0,00	228 037,61	10 124 227,09	1 451 328,72	283 560,19	12 373 434,87
2001	301 789,24	137 218,20	38 974,30	266 059,28	15 679 852,62	1 875 821,00	367 087,92	18 666 802,56
2002	413 782,50	159 649,52	77 948,60	428 817,44	21 405 637,55	1 446 089,72	546 542,17	24 478 467,50
2003	421 094,80	185 949,36	77 948,60	377 390,88	26 213 264,70	732 668,60	850 733,43	28 859 050,37
2004	797 662,86	217 996,80	77 948,60	369 640,92	32 646 478,51	732 668,60	985 523,84	35 827 920,13
2005	942 991,26	407 311,24	77 948,60	403 558,36	38 953 978,02	779 600,28	3 089 321,01	44 654 708,77
2006	1 297 731,94	432 330,89	77 948,60	652 174,75	45 685 188,48	889 730,32	1 578 212,58	50 613 317,56
2007	1 797 192,64	474 169,07	77 948,60	901 923,03	53 308 578,60	894 511,57	1 387 871,84	58 842 195,35
2008	2 240 954,78	765 665,42	79 507,60	1 495 243,28	63 008 335,70	989 570,29	1 535 305,46	70 114 582,53
2009	4 378 217,49	1 203 788,87	79 507,60	2 189 528,48	72 412 204,06	1 298 684,04	2 039 328,48	83 601 259,02
2010	4 768 950,98	2 232 678,61	87 458,20	3 526 943,54	67 467 438,90	1 650 420,76	2 317 902,64	82 051 793,63
2011	6 138 589,52	3 233 230,13	96 204,20	4 286 383,60	75 244 454,47	1 714 406,16	2 820 519,28	93 533 787,36
2012	7 794 238,68	4 739 881,60	115 256,40	6 761 381,33	118 718 664,57	7 395 627,64	3 614 421,38	149 139 471,60
2013	9 386 690,98	7 610 305,93	147 531,85	8 437 398,75	118 319 648,12	7 765 380,64	4 048 266,24	155 715 222,51
2014	13 700 199,54	9 945 617,00	192 331,05	9 530 389,11	164 832 566,11	8 200 215,52	5 254 040,35	211 655 358,68
2015	17 257 376,60	14 245 188,22	0,00	41 079 505,80	171 104 686,81	9 225 776,30	8 324 132,85	261 236 666,58
2016	27 103 764,24	30 314 022,35	0,00	18 311 289,82	132 581 103,80	10 598 528,97	12 636 219,13	231 544 928,31
<b>Subtotal</b>	<b>100 126 821,33</b>	<b>76 405 481,29</b>	<b>1 304 462,80</b>	<b>100 693 938,17</b>	<b>1 242 225 553,45</b>	<b>57 762 677,37</b>	<b>52 250 078,79</b>	<b>1 630 769 013,20</b>
2017	38 503 981,81	33 562 457,54	0,00	22 360 865,59	90 190 481,24	12 710 003,33	16 023 070,55	213 350 860,06
2018	78 593 033,68	55 180 224,33	0,00	98 774 719,81	66 823 304,52	20 243 173,75	26 089 644,60	345 704 100,69
2019	166 758 493,71	111 260 964,32	0,00	199 088 474,68	65 235 912,76	34 791 318,44	36 814 478,02	613 949 641,93
2020	291 181 693,89	140 809 699,77	0,00	513 215 039,98	8 342 570,93	68 536 331,55	37 991 253,85	1 060 076 589,97
2021	201 317 099,48	73 608 447,75	0,00	6 076 396 738,87	12 560 640,01	89 103 496,36	13 657 338,08	6 466 643 760,55
2022	0,00	13 983 315,62	0,00	149 193 358,48	0,00	878 003,56	0,00	164 054 677,66
2023	0,00	817 432,85	0,00	30 327 658,19	0,00	0,00	0,00	31 145 091,04
2502	0,00	0,00	0,00	19 280 036,92	0,00	0,00	0,00	19 280 036,92
<b>Subtotal</b>	<b>776 354 302,57</b>	<b>429 222 542,18</b>	<b>0,00</b>	<b>7 108 636 892,52</b>	<b>243 152 909,46</b>	<b>226 262 326,99</b>	<b>130 575 785,10</b>	<b>8 914 204 758,82</b>
<b>Total</b>	<b>876 481 123,90</b>	<b>505 628 023,47</b>	<b>1 304 462,80</b>	<b>7 209 330 830,69</b>	<b>1 485 378 462,91</b>	<b>284 025 004,36</b>	<b>182 825 863,89</b>	<b>10 544 973 772,02</b>
%	11,42	15,11	100,00	1,40	83,63	20,34	28,58	15,46

En relación con el pendiente de cobro, de acuerdo a la forma de operar, el SIAM no se pudo establecer en el borrador de las "Políticas de Inclusión de Datos del Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM)", criterios formales para clasificar las cuentas de los contribuyentes en sus diferentes estados, con una descripción detallada de cada uno de ellos, aspecto que es de suma importancia para efectos de fiscalización.

En cuanto a la clasificación de los contribuyentes en estado moroso, si existe una definición de ese concepto y el procedimiento para clasificarlo, tal como se pudo constatar en el Reglamento de procedimientos tributarios y en la política **Política de Gestión de Cobro de la Municipalidad de Heredia**.

**En virtud de los resultados obtenidos en el seguimiento de la recomendación 4.1.2 del informe AI-05-2018, esta Auditoría Interna considera la misma como “parcialmente cumplida” y reconoce el importante avance en la depuración de la base de datos institucional que se ha ejercido por parte de la Comisión conformada desde el periodo 2018, a la fecha; no obstante, ante las situaciones aún sujetas a evaluación y a mejora en la base de datos institucional, se requiere se continúe con el proceso de depuración y para ello se giran dos nuevas recomendaciones; a saber:**

**AL DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, LICENCIADO FRANCISCO SANCHEZ GOMEZ Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

- a) Ajustar el borrador de las “Políticas de Inclusión de Datos del Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM)”, con criterios sobre los diferentes estados que presentan las cuentas por cobrar en el SIAM, con el propósito de que una vez aprobado dicho documento, se implemente como una herramienta formal que facilite la depuración de datos erróneos en la base de datos del SIAM. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de abril de 2022. **(Ver puntos 1, 2 y 4) del aparte de la recomendación 4.1.2 en el presente informe)**
  
- b) Presentar a la Alcaldía de Heredia y a esta Auditoría Interna, informes trimestrales sobre la corrección de inconsistencias relacionadas con los diversos incisos de la recomendación 4.1.2:
  - i. La corrección de los números de cédulas físicas y jurídicas que se tienen registrados y la relación de estas con los nombres y apellidos de los contribuyentes nacionales y extranjeros. (ver PT 02 02 02 PRUEBA CEDULAS DE IDENTIDAD)
  - ii. Subsanación de los registros de fallecidos que aún se encuentran activos. (ver PT 02 02 03 PRUEBA DEFUNCIONES)
  - iii. Actualización de las direcciones de los contribuyentes que son omisas o con errores en la base de datos institucional (ver PT 02 02 06 PRUEBA DIRECCIONES).

- iv. Actualización de porcentajes de participación de los contribuyentes en los derechos de propiedad. (ver PT 02 02 07 PRUEBA PORCENTAJE CERO y PT 02 02 08 PORCENTAJES MAYORES A 100).
- v. Actualización del número de finca y folio real en las filiales que carecen de esa información (ver PT 02 02 09 PRUEBA FILIALES)
- vi. Identificación de contribuyentes que están inscritos en el Ministerio de Hacienda por ejercer actividades lucrativas en el cantón y que eventualmente no estén pagando los tributos que corresponden a la municipalidad. (ver PT 02 02 12 PRUEBA ACTIVIDADES LUCRATIVAS)
- vii. Análisis y actualización cuando proceda, de los valores de todas aquellas propiedades con una base imponible menor a 45 salarios base, con el fin de determinar su procedencia o ajuste y cobro del tributo si correspondiera. (ver PT 02 02 14 BASE IMPONIBLE 0, PT 02 02 15 BASE IMPONIBLE MENOR 1 MILLÓN, PT 02 02 16 BASE IMPONIBLE ENTRE 1 Y 10 MILLONES, PT 02 02 17 BASE IMPONIBLE ENTRE 10 Y 20.8 MILLONES, PT 02 02 18 BASE IMPONIBLE ENTRE 20.8 y 100 MILLONES, PT 02 02 19 BASE IMPONIBLE ENTRE 100 Y 1000 MILLONES, PT 02 02 20 BASE IMPONIBLE ENTRE 1000 Y 10 MIL MILLONES y PT 02 02 21 BASE IMPONIBLE ENTRE 10 MIL Y 100 MIL MILLONES).
- viii. Actualización de todos aquellos registros nichos de cementerios privados que aún reflejan en la base de datos, valores imponibles bajos y que deben ser sujetos al cobro de bienes inmuebles. (ver PT 02 02 22 NICHOS CEMENTERIOS PRIVADOS).
- ix. Revisión y ajuste de aquellos registros correspondientes a nichos de cementerio que presentan valores imponibles que no son razonables. (ver PT 02 02 22 NICHOS CEMENTERIOS PRIVADOS).

**4.1.3 Establecer un plan de acción en el cual se defina la estrategia tributaria institucional para analizar las causas del aumento sostenido del pendiente de cobro y sus posibles soluciones, a fin de evitar el crecimiento anual que se ha generado desde 1983, según lo refleja la base de datos institucional. Esta recomendación de dirección debe estar implementada a más tardar el 30 de enero de 2019. (ver comentario 2.4)**

En cuanto a esta recomendación, en el oficio Nro. AMH-0999-2021, del 5 de octubre 2021, el señor Alcalde José Manuel Ulate Avendaño, indicó entre otras cosas, sobre el tema de disminuir la morosidad que para el cierre del 2018, no solo el pendiente no aumentó con



respecto al 2017, sino que el mismo reflejó una reducción considerable en el periodo 2019-2020.

Asimismo, se señala, se dio un incremento de los ingresos en todos los servicios superando las metas presupuestarias para ese periodo. Además, indicó en su oficio, que el plan presentado, estableció el plazo hasta el mes de mayo 2019, donde las acciones consideradas fueron concluidas, pese a ello, señaló que el plan establecido es permanente, por lo que su implantación es continua, para que el pendiente no crezca.

La presentación del plan de acción por parte de la Administración permite dar como cumplida la recomendación 4.1.3 del informe AI-05-2018; no obstante, al haber sido reiterada esta recomendación en el periodo 2020, en el estudio AI-08-2020, denominado **“ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19”**, se evaluará su cumplimiento y efectividad en el seguimiento del estudio AI-08-2020.

Cordialmente,

**Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza**  
**Auditora Interna**

**Cc. Exp. Físico y digital AI-03-2021**

**Nota:** Las pruebas realizadas por el equipo auditor serán suministradas a la Administración para su verificación, análisis y ajustes necesarios.